

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PLAN SUBREGIONAL DE TURISMO SOSTENIBLE
PARA EL ORIENTE ANTIOQUEÑO 2040
PROYECTO ALIANZA ORIENTE SOSTENIBLE-AOS**

Rionegro, 18 de Julio de 2022

PROCESO:	Elaboración del Plan Subregional de Turismo Sostenible para el Oriente Antioqueño 2040 proyecto Alianza Oriente Sostenible-AOS.
OBJETO:	"Elaboración del Plan Subregional de Turismo Sostenible para los Veintitrés municipios del Oriente Antioqueño hasta el año 2040, en el marco del contrato de Subvención CSO-LA/2020/421-001".

De conformidad con el cronograma, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en el siguiente sentido:

NOTA: La publicación del presente proceso se realizó en la página web de la Alcaldía de Rionegro www.rionegro.gov.co/convocatorias

1. OBSERVACIÓN:

"1.Experiencia

- 1.1. La experiencia habilitante, se solicita que pueda acreditarse con diferentes contratos que sumandos conjuntamente su valor de cómo resultado mínimo el valor del presente proceso.
- 1.2. Se solicita que la experiencia pueda acreditarse con contratos desarrollados en el departamento de Antioquia y no limitarse solo al oriente antioqueño."

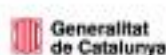
2. RESPUESTA:

Frente a lo solicitado por el observante es menester manifestar lo siguiente:

2.1 Se acepta la solicitud de que todos los proponentes puedan acreditar experiencia con diferentes certificaciones contractuales, que sumadas, den como resultado un valor igual o superior al del presupuesto oficial de la convocatoria.

2.2 El contrato de subvención CSO-LA/2020/421-001 en el texto de la acción, especifica el conocimiento que se requiere de los veintitrés (23) municipios del Oriente Antioqueño.

En consecuencia, se manifiesta al observante lo siguiente:



“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 20, el cual contempla que la ejecución de recursos de organismos multilaterales se rige por los reglamentos de los organismos de cooperación, a saber:

“Ley 1150 de 2007, artículo 20: “Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento. (...)

Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

PARÁGRAFO 1o. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público podrán someterse a las reglas de tales organismos”.

De ahí entonces que la Delegación de la Unión Europea define los principios y procedimientos para los procesos contractuales y la legalización de los recursos, los cuales se encuentran contenidos en los anexos del contrato de subvención, siendo aplicable en materia contractual y de adquisición de servicios la guía para la contratación en el marco del presente contrato de subvención.”

En conclusión, no es posible prescindir de la experiencia y conocimiento específico del Oriente Antioqueño, requeridos en el Término de Referencia.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el 18 de julio de 2022.

FIRMAS EN ORIGINAL

CRISTEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Subsecretaria de Contratación

CARLOS ALBERTO ZAPATA ZAPATA
Subsecretario Financiero

GERMÁN AUGUSTO GALLEGO CORREA
Director del Proyecto AOS

